



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 03 de abril del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha 03 de abril del 2023 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 230-2023-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 03 de abril del 2023.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. -

Visto el Oficio N° 045-VIRTUAL-2023-UPG-FIME de fecha 22 de marzo del 2023, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA** mediante el cual solicita el acta Adicional por examen de subsanación, de los estudiantes: **LEON APONTE ROGER DAVID** con código 2171015302, **ABANTO CARRASCO JAIME CHRISTIAN** con código 2171015686 de la **MAESTRIA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO** de la asignatura: GM310- CICLO DE VIDA Y CONFIABILIDAD DE EQUIPOS, III ciclo cursada en el Semestre Académico 2022-B.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°097-2022-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2023, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión del **ACTA ADICIONAL POR EXAMEN DE SUBSANACION**, de los estudiantes: **LEON APONTE ROGER DAVID** con código 2171015302, **ABANTO CARRASCO JAIME CHRISTIAN** con código 2171015686 de la **MAESTRIA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO** de la asignatura: GM310- CICLO DE VIDA Y CONFIABILIDAD DE EQUIPOS, III ciclo cursada en el Semestre Académico 2022-B, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2171015302	LEON APONTE ROGER DAVID	DR. CERREÑO CARO RAÚL IVÁN	GM310- CICLO DE VIDA Y CONFIABILIDAD DE EQUIPOS	17	2022-B
2171015686	ABANTO CARRASCO JAIME CHRISTIAN			14	

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO- Director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO
DIRECTOR EPG- UNAC




DR. WILMER HUAMANI PALOMINO
SECRETARIO ACADEMICO